



045/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", en concordancia con el artículo 302, numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, establece: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f) y g).

Que, el Art. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales



045/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 24 de mayo de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 567/2024, suscrito por M. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), por la que remite "ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACION: CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/005/24 Y CUCE: 24-1205-00-1417321-1-1.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC/Nº 006/2024, de fecha 15 de Abril de 2024, suscrito por Arq. Ernesto Machicao Clavijo - Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC - G.A.M.E.A), el cual en su artículo primero señala: **ADJUDICAR** el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL**, con código de identificación: LP/CPN-O/005/24, y CUCE: 24-1205-00-1417321-1-1 al proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL RIVCON por un monto total de Bs. **3.717.979,57 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 57/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de la obra de **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO** computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder emitida por el Supervisor de Obra de acuerdo con su propuesta y los términos establecidos en el DBC, conforme lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP-O/008/24 de 11 de abril de 2024..".

Que, cursa Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/001/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en conclusiones señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones:
- Que, el proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL, con CUCE: 24-1205-00-1417321-1-1 y Código de identificación: LP/CPN-O/005/24, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas...", recomendando en consecuencia "...proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal Nº 304, modificada por la Ley Municipal Nº 393 y demás normativas vigentes y pertinentes...".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/Nº 013/2024, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Sugerencia señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL**, con código de identificación: LP/CPN-O/005/24 Y CUCE: 24-1205-00-1417321-1-1,

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



045/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante informe CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.000/2024, de fecha 11 de Junio de 2024, emitido por los Servidores Públicos Henry Santos Patzi, Freddy Vallejos Ali, en la parte de conclusiones y recomendaciones señalan: Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el proyecto de Contrato Administrativo de Obra N° 001/24, referente al proceso de contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL, con código de identificación: LP/CPN-O/005/24 Y CUCE: 24-1205-00-1417321-1-1**, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el proyecto de Minuta de Contrato Administrativo, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 001/24): CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLON. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL, suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Arq. ERNESTO JORGE MACHICADO CLAVIJO** con cédula de identidad 3495595 L.P., de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de fecha 26 de Diciembre del 2023, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la **SOCIEDAD ACCIDENTAL RIVCON**, representada legalmente por el Sr. **YERKO ANGEL AGUDO MACHICADO C.I. 2054308 L.P.**, denominado **(CONTRATISTA)**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de **Bs. 3.717.979,57 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 57/100 BOLIVIANOS)**, con un **PLAZO** de **CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIO**, que serán computados a partir de la fecha establecida en la orden de proceder.



045/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Municipal N° 304 de Contratos.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

G. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

